

DECRETO

Expediente nº: 1632/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el informe jurídico con CSV: 93H742ERDJW5D7PA529FRE27G y al escrito de contestación a la Intervención General con CSV: 4WN7GD363D9Q2RYZR2H4XC7K3

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1401 de 7 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de abril de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2025 a favor de **la Fundación Gaspar Torrente**, es conforme a Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, al Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2023-2527 de fecha 15 de septiembre de 2019, sus diferentes modificaciones, así como al resto de la normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2025 a favor de la Fundación Gaspar Torrente al objeto de colaborar por importe de 20.000 euros en la financiación de parte los gastos de la realización de las actividades organizadas para ejecutar en el ejercicio 2025 cuyo coste total asciende a 20.000 euros (Nº Marginal 408000 Nº ordinal 002)

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la Fundación Gaspar Torrente, el importe de **20.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 34000/33210/4890300 (RC n.º 2645) del Presupuesto vigente, al objeto de colaborar en los gastos destinados a la organización de actividades y actuaciones relacionadas con el estudio, la preservación y el desarrollo de la identidad aragonesa y el aragonésismo en el año 2025. En concreto, la subvención de Diputación Provincial de Zaragoza , por importe de 20.000 euros se destinará a los siguientes gastos:



CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
<i>CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MATERNA</i>	3.628,50 EUROS
Atención y servicio técnico	302,50 €
Grupo musical	2.200 €
Diseño cartel, difusión, publicidad	726,00 €
Gestión, organización y coordinación	400,00 €
<i>II CURSO DE HISTORIA, CULTURA E IDENTIDAD DE ARAGÓN</i>	6.611,00 EUROS
Ponentes del curso	2.400,00 €
Diseño cartel, flyers, difusión y publicidad	1.331,00 €
Retransmisión on line, materiales de apoyo....	180,00 €
Gestión, organización y coordinación	2.700,00 €
<i>PUBLICACIÓN DEL N.º 19 DE “EL EBRO. REVISTA ARAGONESISTA DE PENSAMIENTO”</i>	3.596,50 EUROS
Diseño, maquetación e impresión(500 ejemplares)	2.396,50 €
Gestión, coordinación de la publicación	1.200,00 €
<i>PUBLICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA N.º 9 DE LA COLECCIÓN “ CUADERNOS DE EL EBRO”</i>	3.900,49 EUROS
Diseño, maquetación e impresión(500 ejemplares)	2.700,49 €
Gestión, coordinación de la publicación	1.200,00 €
<i>XX JORNADAS SOBRE EL MODELO DEL ESTADO PLURINACIONAL</i>	2.263,51 EUROS
Pago viajes, manutención y ponentes	1.000 €
Diseño cartel, difusión y publicidad	763,51 €
Gestión, organización y coordinación	500,00 €
TOTAL GASTOS 2025	20.000,00 €

CUARTO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, la Fundación GASPAR TORRENTE deberá aceptar la subvención, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación de conformidad con el artículo 32 del Decreto Legislativo 2 /2023, de 3 de mayo. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.



QUINTO.- La Diputación Provincial hará efectiva su subvención la Fundación Gaspar Torrente por importe de 20.000 euros, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite **20 de noviembre de 2025**.

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente.
2. Certificado expedido por el Secretario la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
 - La totalidad de los gastos de la actuación por importe de 20.000 euros, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2025) y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificante bancario. No se admiten tickets ni pagos en efectivo.
3. Relación detallada de otros ingresos (públicos y / privados) o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. La subvención a conceder es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, si bien es **incompatible** con la percepción de una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto y conceptos subvencionados por Diputación Provincial en el ejercicio 2025.
4. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Adjuntar facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2025 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación y documentación acreditativa del pago. El plazo de ejecución y el plazo de pago se adecuará a las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y 20 de noviembre de 2025.

De conformidad con el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, caso de haber caducado (seis meses de vigencia)



SEXTO.- Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y esta justificado correctamente la totalidad del presupuesto de gastos. En caso de no justificar el presupuesto total se disminuirá proporcionalmente la subvención.

SÉPTIMO.- La Fundación Gaspar Torrente se compromete a dar publicidad del apoyo de Diputación Provincial de Zaragoza en todas las actividades relacionadas en el PUNTO TERCERO. En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de quince días hábiles para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

